

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO S- 0623 - 2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001-33-36-032- 2015-00496-00</b>
<b>DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ORTEGA GALVIZ</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL</b>

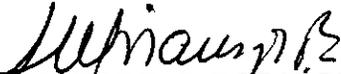
En providencia emitida el día 05 de marzo de 2019, esta Sede Judicial dispuso requerir al apoderado de la parte actora a fin de que informara con destino a este plenario el estado actual del trámite de la Junta Medico Laboral de Revisión Militar.

Así las cosas del estudio realizado al expediente, se denota que la el extremo activo de la demanda, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial. En consecuencia se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a través de Secretaría a la parte demandante, a fin de que proceda a informar el trámite en el cual se encuentra la Junta Medico Laboral de Revisión Militar, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del C. P. A. C. A., que a la letra dice:

***“Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (Negritas y subrayado fuera de texto).***

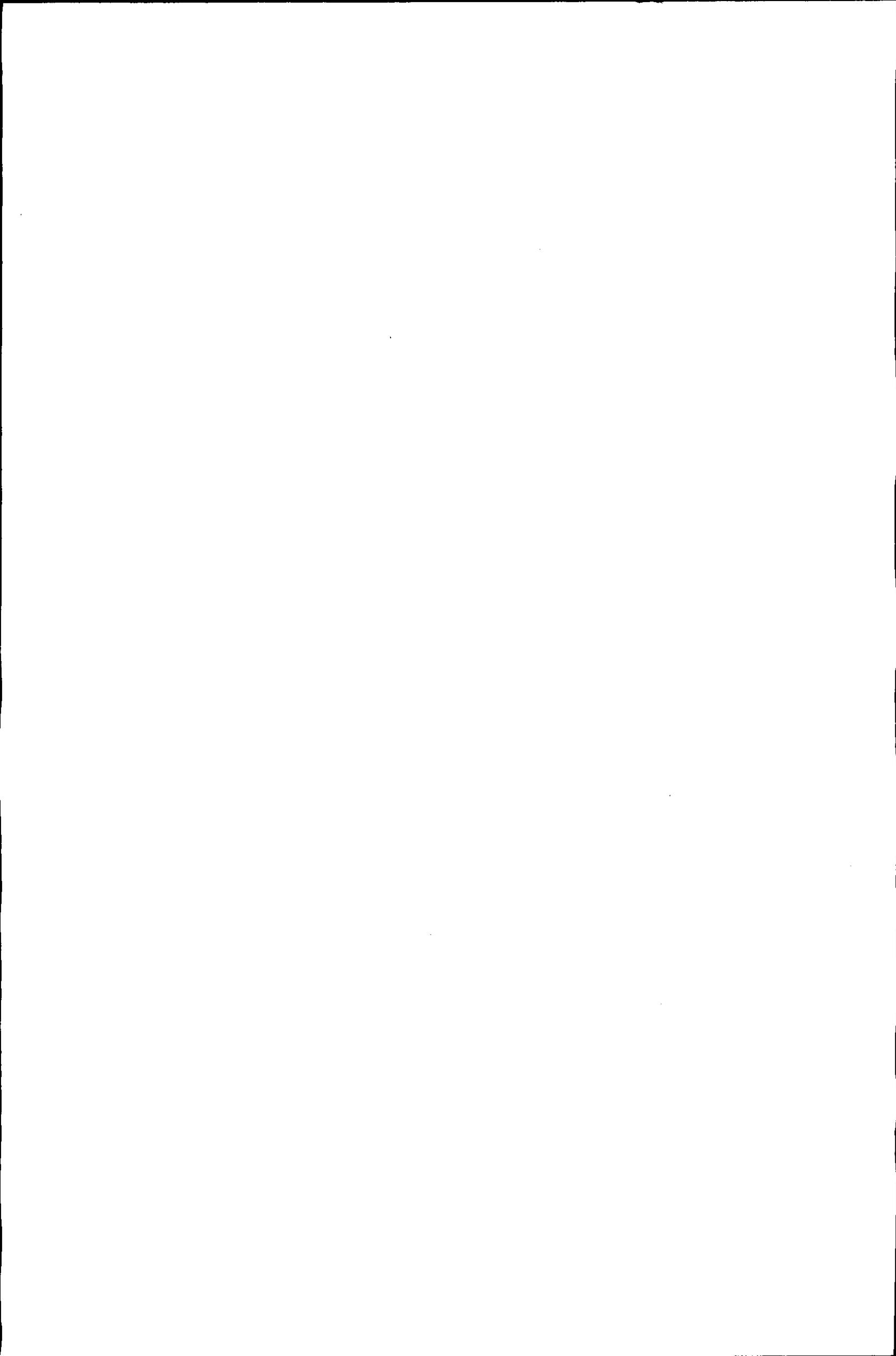
Dicho lo anterior, una vez venza el término previsto por la norma transcrita en precedencia, ingrese el proceso al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

ECR

<p>JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>27 de mayo de 2019</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ELIZABETH CRISTINA ESTUPIÑÁN SECRETARIA</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO S- 0627-2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 36 031-2015-00540-00</b>
<b>DEMANDANTE: BRYAN ADOLFO CAQUIMBO</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>
<b>LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, (folio 381), en el que solicitó la reprogramación de la audiencia de pruebas en las horas de la mañana, fijada para el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se procede a reprogramar para la continuación de audiencia indicada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 A.M.), en las salas de audiencias del complejo judicial CAN.

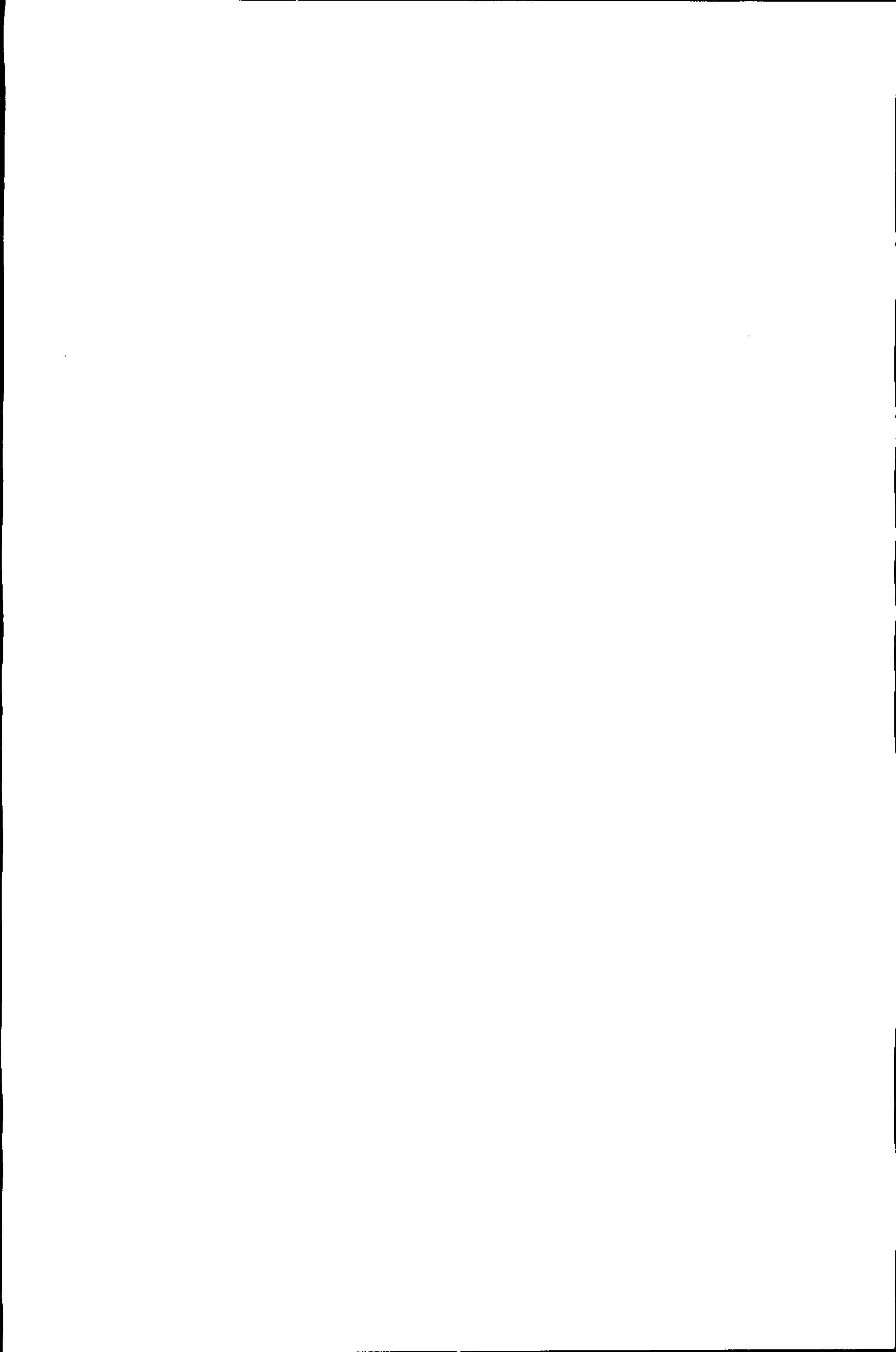
Por el medio más expedito, notifíquese la presente providencia a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM RODRÍGUEZ ESPEJO**  
Jueza

603

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>22 de MAYO de 2019</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ELIZABETH ESTUPIÑAN G. SECRETARIA</p>
--



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO S- 0626 - 2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001-33-36-032- 2015-00489-00</b>
<b>DEMANDANTE: GRUPO MAQUILENE S.A.S.</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL</b>

Teniendo en cuenta las documentales aportadas por las entidades requeridas, obra dentro del plenario que en audiencia de pruebas celebrada el día 09 de noviembre de 2018, esta Sede Judicial dispuso reiterar nuevamente a las entidades, Organismo de Transito de Quimbaya Quindío, Organismo de Transito de Puerto Berrio Antioquia, Organismo de Transito de Copacabana Antioquia, Organismo de Transito de Duitama Boyacá, Registro Único Nacional de Tránsito y Secretaria de Transito de Bogotá.

Del estudio obrante de las documentales aportadas, se destaca que las únicas entidades que han dado cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura son el Organismo de Transito de Duitama Boyacá (fls. 622 a 716), Registro Único Nacional de Tránsito (fl. 717), y el Organismo de Transito de Quimbaya Quindío (fls. 718 a 738).

Así las cosas con base a lo expuesto en líneas anteriores se hace necesario reiterar el oficio al Organismo de Transito de Puerto Berrio Antioquia, Organismo de Transito de Copacabana Antioquia y Secretaria de Transito de Bogotá, en razón a que las mencionadas entidades han guardado silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial, es pertinente indicar que en el oficio emitido por esta Judicatura deberá advertírsele a la entidad que en el eventual caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá a imponer las sanciones de ley por desacato a la autoridad judicial.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede término improrrogable de diez (10) días, contados a partir del recibido del oficio correspondiente para dar respuesta a lo aquí solicitado y se le impone la carga para el trámite del oficio correspondiente al apoderado de la parte actora, quien deberá retirarlos dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto y deberá allegar la constancia del respectivo trámite dentro de los tres días siguientes.

El Apoderado de la parte actora deberá retirar el oficio respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto y acreditar la constancia del radicado, dentro de los tres (3) días posteriores.

Cumplido lo anterior ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

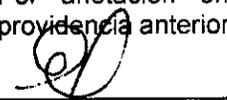
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

ECR

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE  
BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
ELIZABETH CRISTINA ESTUPIÑÁN  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)  
**AUTO S – 0644 - 2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 110013334031-2015-00302-00</b>
<b>DEMANDANTE: MAIRO JAVIER MANJARRÉS MACÍAS</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL</b>

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls. 365-382), contra la Sentencia No. 010D-2019 calendada el día 26 de abril de 2019 (fls. 351-359), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Tercera del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

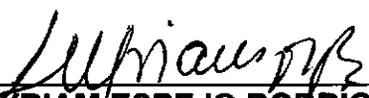
En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Concédase el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la Sentencia No. 010D-2019 calendada el día 26 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

<p>JUZGADO 1o ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 de MAYO de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ELIZABETH C. ESTUPIÑÁN G. SECRETARIA</p>
---



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO S. 0625-2019**

**REPARACIÓN DIRECTA**

**RADICACIÓN NÚMERO: 11001-33-36-031-2015-00305-00**

**DEMANDANTE: ZOILO CADENA TORRES Y OTROS.**

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**

Conforme al informe secretarial que antecede, y como quiera que el proceso se encuentra pendiente para dar trámite a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., se procedió a examinar en detalle el expediente con el fin de determinar el caudal probatorio recaudado, encontrándose que ya obran en el expediente las documentales decretadas en audiencia inicial, de tal manera que resulta oportuno programar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, la cual se fija para el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:P.M.). Se conmina a los apoderados de las partes, acercarse a la secretaria del del despacho, previo a la celebración de la citada audiencia, para verificar el Numero de la sala asignada para tal fin.

Ahora bien, con el fin de asegurar la comparecencia de las partes a la audiencia objeto de presente pronunciamiento, se ordenará que por Secretaría se notifique la presente decisión, mediante mensaje enviado a los buzones de correo electrónico de las entidades que son extremo pasivo, de este medio de control, así como al demandante y al Agente del Ministerio Publico, en aras de garantizar el derecho que les asiste.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

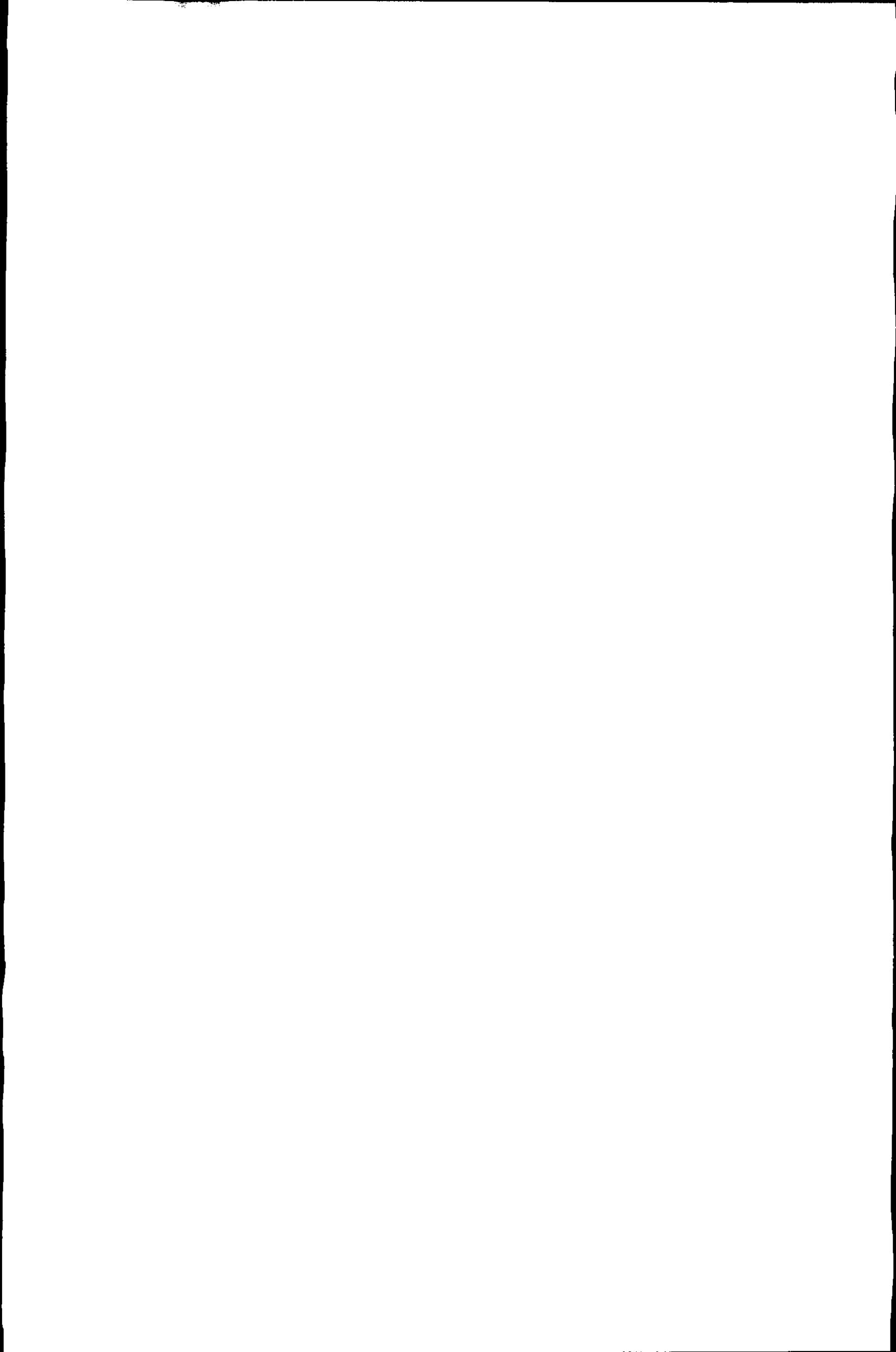
  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

ECR

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA  
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia  
anterior hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.



**ELIZABETH C. ESTUPIÑÁN G. –  
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Auto S 0601-2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 36 032-2015-00486-00</b>
<b>DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMÓN TORRES y otros</b>
<b>DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA E.S.E. – HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ – CONVIDA E.P.S.</b>

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta diez de la mañana 9:30 AM) como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 íbidem. Se conmina a los apoderados de las partes, previo a la Audiencia, acercarse a la Secretaría del despacho a fin de verificar la Sala en donde se realizará la mencionada diligencia.

Por el medio más expedito, notifíquese la presente providencia a los interesados, advirtiéndoles que el incumplimiento a la diligencia podrá conllevar las sanciones previstas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, de igual forma se pone de presente a los apoderados de las entidades públicas, que para los efectos del numeral 8º, de la citada norma, deberán contar con la decisión del Comité de Conciliación respectivo.

Asimismo se reconoce personería adjetiva para actuar en representación del Hospital de San Antonio de Anolaima al abogado Carlos Serafín Romero Silva, identificado con C.C. No. 3.022.560 expedida en Fosca y T.P. No. 70.624 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 283 del expediente.

Por otro lado se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de Convida EPS a la abogada Betsabe Torres Pérez, identificada con C.C. No. 51.742.136 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 42.213 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 317 del expediente.

De igual forma se reconoce personería adjetiva para actuar en representación del Hospital de San Rafael de Facatativá al abogado William Ernesto Guevara Alvarado, identificado con C.C. No. 11.433.495 expedida en Facatativá y T.P. No. 101.024 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 427 del expediente.

Se reconoce personería adjetiva para actuar en representación del Departamento de Cundinamarca a la abogada Sandra Karime Sarmiento Martínez, identificada con C.C. No. 37.333.798 expedida en Ocaña Norte de Santander y T.P. No. 135.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 550 del expediente.

De la misma manera se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de Convida EPS al abogado Sergio Alejandro León Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.549.786 expedida en Zipaquirá y T.P. No. 249.132 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 563 del expediente.

Se reconoce personería adjetiva para actuar en representación del Departamento de Cundinamarca a la abogada Martha Mireya Pabón Páez, identificada con C.C. No. 52.887.262 y T.P. No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del

poder conferido, visible a folio 577 del expediente, de igual forma a la doctora Francia Marcela Perilla identificada con cédula de ciudadanía No. 53.105.587 y T.P. 158.331 del C.S.J., el cual reposa a folio 577 del plenario.

De otro lado se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de Seguros del Estado S.A. a la abogada Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con C.C. No. 52.737.399 y T.P. No. 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 15 del cuaderno de llamamiento en garantía No.4, de igual forma a la doctora Jennifer Pamela Naranjo Pineda identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 expedida en Armenia y T.P. 208.263 del C.S.J., el cual reposa a folio 42 del cuaderno de llamamiento en garantía No.4.

Se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado y Operador de Servicios de Salud – COOPSEIN CTA a la abogada Luz Morelly Cifuentes Ramírez, identificada con C.C. No. 20.525.252 expedida en Facatativá y T.P. No. 63.232 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 38 del expediente.

Se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la Fundación Congregación Medica Cundinamarca COMEDIC a la abogada Luz Morelly Cifuentes Ramírez, identificada con C.C. No. 20.525.252 expedida en Facatativá y T.P. No. 63.232 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 27 del cuaderno No. 5 del Llamamiento en Garantía.

Por último se reconoce personería adjetiva para actuar en representación del señor Julio Cesar Lamus Ramírez, a la abogada Soledad Arias Ramírez, identificada con C.C. No. 51.704.255 expedida en Bogotá y T.P. No. 76.141 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 80 del cuaderno No. 5 del Llamamiento en Garantía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

R.L.

<p>JUZGADO 1o ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN PRIMERA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>27 de mayo de 2019</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ELIZABETH C. ESTUPIÑÁN G. SECRETARIA</p>
---

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO S- 0623 - 2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001-33-36-031- 2015-00345-00</b>
<b>DEMANDANTE: ADOLFO MORENO CÉSPEDES y otros</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA</b>

Observa el despacho que en providencia calendada el día 05 de marzo de 2019, se ordenó por esta Sede Judicial, requerir al Batallón de Infantería de Selva No. 19 "Gr. Joaquín Paris" ubicado en San José del Guaviare, a fin de aportará con destino a este expediente el material probatorio decretado en la audiencia inicial de fecha 17 de febrero de 2017.

En este sentido, se dispuso que el trámite del oficio debía estar a cargo de la parte activa, quien debía acercarse a secretaria para tramitar los oficios, contando con 3 días para rendir el correspondiente informe.

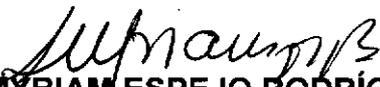
Revisado el expediente se advierte que a pesar de que se notificó la providencia por estado a la parte demandante y se elaboraron los correspondientes oficios, se denota que el mismo no fue tramitado por el actor.

En razón de lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a través de Secretaría a la parte demandante, para que por intermedio de su apoderados, de cumplimiento a la carga procesal que le fue impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del C. P. A. C. A., que a la letra dice:

***"Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (Negritas y subrayado fuera de texto).***

Dicho lo anterior, una vez venza el término previsto por la norma transcrita en precedencia, ingrese el proceso al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE  
BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA  
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH C. ESTUPIÑÁN G.  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Auto S 0666-2019**

<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001-33-36-032-2015-00382-00</b>
<b>DEMANDANTE: SULMA YOLANDA PERICO GRANADOS.</b>
<b>DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>

Conforme al informe secretarial que antecede y de acuerdo al memorial aportado por el extremo pasivo de la demanda, en el que se indica que la audiencia de pruebas programada para el día veintiséis (26) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10 A.M.), se encuentra fijada para un día inhábil para adelantar trámites judiciales.

Así las cosas, al revisar el plenario, se extrae que esta sede judicial incurrió en un yerro al momento de fijar la presente diligencia, en razón de ello procede a reprogramar la audiencia de pruebas para el día veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10 A.M.), en sala de Audiencias No. 20 ubicada en el Complejo Judicial CAN.

Por secretaria notifíquese por el medio más expedito del presente proveído, a las partes intervinientes en el presente proceso judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

EPR

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.</p>  <p>ELIZABETH CRISTINA ESTUPIÑÁN SECRETARIA.</p>
--



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Auto S 0628-2019**

<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 031-2015-00058-00</b>
<b>DEMANDANTE: MERCEDES REYES ( Q.E.P.D) ; JAN CLEIDERMAN DAVID RAMOS REYES; JEISON ALEJANDRO ORTEGA RAMOS; SANDRA NATHALY ORTEGA RAMOS; ANA SILVIA RÍOS, LUZ MARINA RAMOS RÍOS; ANYI MARCELA RAMOS; JHON JAIRO MEJÍA RAMOS, LEYDY DALLANA BELTRÁN RAMOS Y EDWAR FRANCISCO BELTRÁN RAMOS</b>
<b>DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL</b>

Atendiendo lo dispuesto por el memorialista y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de la complementación de la prueba pericial cuyo radicado es el No 201301011001001617 y el número de identificación informe pericial : DRBO-LBIF-302407-2013 solicitada ante el Instituto de Medicina Legal, se hace necesario requerir nuevamente al Coordinador Grupo Balística Forense, Doctor Javier Alberto Sotelo Delgadillo, a fin de que proceda a realizar la mencionada complementación en los siguientes términos :

*“1. Cual fue la trayectoria del proyectil que impactó el tórax del señor Constantino Ramos Rios, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.131.822*

*2. Conforme a la pregunta anterior, en que posición física se encontraba el señor Constantino Ramos Rios, al momento de recibir el impacto del proyectil en el torax?*

*3. Cual fue el daño causado en el torax del señor Constantino Ramos Ríos?*

*4. A que distancia se puede establecer que un disparo es a quemarropa?*

*5. Si la distancia del disparo recibido y el lugar donde le apuntaron, e ingresó el proyectil en el tórax, si había podido tener algún chance u oportunidad de salvar su vida, el señor Constantino Ramos Rios?*

*6. Si el proyectil que ingresó en el tórax, se pudo encontrar y estudiar por Medicina Legal?*

*7. Que características deja un disparo a quemarropa en el cuerpo?”*

La anterior complementación, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la demandante, ya ha sido solicitada ante ese organismo por requerimiento realizado por este despacho, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta efectiva.

De igual forma se indica que para el complemento solicitado, el auxiliar de la justicia cuenta con las documentales necesarias a fin de rendir los conceptos técnicos, acá solicitados.

De conformidad con lo indicado en párrafos precedentes, se ordena **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al auxiliar de la justicia **JAVIER ALBERTO SOTELO DELGADILLO**, para que proceda de forma inmediata a realizar la entrega del trabajo de pericia complementario que le fue ordenado, so pena de dar aplicación a las sanciones que establece la ley.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia, al correo electrónico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que a través de esta, proceda a requerir al perito en mención a fin de realizar las gestiones solicitadas por esta Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

JUZGADO 1o ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA  
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH C. ESTUPIÑÁN G.  
SECRETARIA